

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-41-05-001-2022-00168-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JOSE ALFONSO LAGO MAHECHA (C.C. No. 1.010.187.437)
DEMANDADOS: JOSE ANGEL ATENCIO SARRIA (C.C. No. 15.170.983) Y MARILEINIS TRUJILLO HURTADO (C.C. No. 1.065.659.646)

Valledupar, 23 de febrero de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, contestación de la demanda por parte del demandado JOSE ANGEL ATENCIO SARRIA para el estudio de su admisión, así mismo se le informa que, el apoderado de la parte demandante presentó constancia de notificación de MARILEINIS TRUJILLO HURTADO.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-41-05-001-2022-00168-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JOSE ALFONSO LAGO MAHECHA (C.C. No. 1.010.187.437)
DEMANDADOS: JOSE ANGEL ATENCIO SARRIA (C.C. No. 15.170.983) Y MARILEINIS TRUJILLO HURTADO (C.C. No. 1.065.659.646)

Valledupar, 27 de febrero de 2024

A U T O

Se decide sobre la contestación de demanda presentada por **JOSE ANGEL ATENCIO SARRIA**.

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, JOSE ANGEL ATENCIO SARRIA, se encuentra notificado por conducta concluyente a las voces del artículo 41 del CPTSS y en ese sentido allego contestación a la demanda en termino y oportunidad, la cual se estudiara para ver si reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS.

Estudiada la contestación de la demanda, se observa que, no cumple con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 31 CPTSS, el cual establece que deberá contener: *“Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y lo que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta”* debido a que, al momento de pronunciarse sobre los hechos 30, 31, 45, 46, 49, 50, 51 no indica las razones de su respuesta, en los casos que los niega.

En consecuencia, se devolverá la contestación de la demanda, para que sean corregidos los defectos señalados, en el término de 5 días. So pena de tenerse por no contestada

En cuanto a las excepciones previas presentadas por JOSE ANGEL ATENCIO SARRIA, se le corre traslado al demandante por el termino de 3 días.

Ahora bien, con relación a la demandada MARILEINIS TRUJILLO HURTADO se observa que, fue notificado el 25 de agosto de 2022, tal como lo establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y, luego de encontrarse vencido el término establecido, no fue presentada en este Juzgado contestación a la demanda por parte de este demandado.

Así las cosas, se tendrá como no contestada la demanda por parte de MARILEINIS TRUJILLO HURTADO y recaerá en contra de ésta indicio grave, conforme al Parágrafo 2° del Art. 31 del CPTSS.

RADICADO: 20001-41-05-001-2022-00168-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JOSE ALFONSO LAGO MAHECHA (C.C. No. 1.010.187.437)
DEMANDADOS: JOSE ANGEL ATENCIO SARRIA (C.C. No. 15.170.983) Y MARILEINIS TRUJILLO HURTADO (C.C. No. 1.065.659.646)

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Devuélvase la contestación de la demanda presentada por **JOSE ANGEL ATENCIO SARRIA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, concédase el término de 5 días para que corrija los defectos señalados; so pena de tenerse por no contestada la demanda.

SEGUNDO: Téngase por no contestada la demanda por parte de **MARILEINIS TRUJILLO HURTADO.**, y como indicio grave ese hecho.

TERCERO: Reconózcase personería como apoderado de **JOSE ANGEL ATENCIO SARRIA**, al Dr. **ROBERTO DE JESUS DAZA SALABATA**, abogado titulado identificado con C.C. No. 7.630.334, y portador de la T.P. N°. 162857 del C. S. de la Judicatura, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 18 del día 28 de febrero de 2024
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA

Firmado Por:
Vivian Paola Castillo Romero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10f840e3c64fd198d9ee41cf553e16dbe19bab5c98d3237bb3be1a76f1f6e893
Documento generado en 27/02/2024 05:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>